

DOF: 16/08/2018**ACUERDO por el que se da a conocer el Formato de Guía de Pesca para amparar el transporte de productos pesqueros.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 4o., fracción XX, 5o., 8o., fracciones I, II, III, IX, XXII, XXIII y XLI; 75, 76 y 77 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 14, 14 Bis, 14 Bis 1, 14 Bis 2 y 14 Bis 3 del Reglamento de la Ley de Pesca; 1o., 2o., letra D, fracción III, 3o., 5o., fracción XXII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con los artículos 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001;

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales; y por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que en el marco del objetivo antes referido, se incorporaron como líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional las de "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional", las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia, y que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, a través de los programas respectivos;

Que el 3 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno", con el objeto de establecer la citada Ventanilla, como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx;

La ventanilla tiene como objetivo proveer información actualizada sobre el estado de la gestión administrativa de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, en los casos en que éstos se realicen en forma electrónica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites que realizan las personas interesadas ante las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, y proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada;

Que para lograr lo anterior, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deben facilitar de manera permanente el acceso, consulta y transferencia de información para lograr la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la Ventanilla Única Nacional, para los trámites que se gestionen en forma electrónica conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; adecuar sus canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada, y migrar gradualmente la información de sus sitios de internet a la Ventanilla Única Nacional;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en su artículo 4o., fracción XX, define a la Guía de Pesca como el documento que ampara el transporte por vía terrestre, marítima o aérea de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados, provenientes de la acuicultura o de la pesca;

Que el traslado por vía terrestre, marítima o aérea de productos pesqueros vivos, frescos, enhielados o congelados provenientes de la pesca o acuicultura deberá realizarse al amparo de la guía de pesca, de conformidad con el formato que expida la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que el formato de la Guía de Pesca fue publicado originalmente en el Diario Oficial de la Federación 25 de febrero de 2004, mismo que requiere se estandarizado en los términos de las "Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional";

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo el artículo 14 bis 2 del Reglamento de la Ley de Pesca, establece que la Secretaría publicará en dicho medio oficial el formato de Guía de Pesca, en consecuencia he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO DE GUÍA DE PESCA PARA AMPARAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PESQUEROS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Formato de Guía de Pesca para amparar el transporte de productos pesqueros, registrado en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado y en el Registro Federal de Trámites y Servicios del Estado, con la Homoclave FF-CONAPESCA-01-070. (Anexo único).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Formato de Guía de Pesca podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no se altere su contenido y en su caso, la impresión de los mismos se deberá hacer en hojas blancas tamaño carta.

ARTÍCULO TERCERO.- El Formato de Guía de Pesca podrá ser requisitado y entregado en forma electrónica mediante la utilización del "Sistema gestión de guías de pesca" registrado en el portal de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en la siguiente dirección electrónica: <https://guiaspesca.conapesca.gob.mx/login.php>.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y su personal de atención al público, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del citado trámite. Los interesados podrán consultar sobre cualquier duda o aclaración al teléfono 01800 6674 022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Formato de Guía de Pesca publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2004, quedará sin efecto a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,
Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

FORMATO DE GUÍA DE PESCA

gob.mx

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Guía de pesca

Homoclave del formato	Folio
FF - CONAPESCA-01-070	
Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud
DD MM AAAA	DD MM AAAA
	Lugar de la solicitud

Lugar de embarque	
Fecha-Hora de salida	Domicilio

Datos generales del solicitante		
Nombre o razón social		
Domicilio fiscal o legal (calle y número)	Colonia	C.P.
Localidad	Municipio	Estado

Medio de transporte		
Tipo	Número	Descripción

Domicilio del destino

    	Contacto: Av. Camarón Sábalo #1210, Fracc. Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100 Teléfono: 01 800 6674022
---	---

gob mx				
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola				
Guía de pesca				
Especies	Presentación, conservación y empaque	Volumen	Folio inventario	Fecha inventario
Documentos que amparan la legal procedencia				
Tipo de documento	Folio		Fecha	
VIGENCIA: 3 días hábiles				
Los siguientes espacios son para llenado exclusivo de la Secretaría				
_____	_____	_____		
Nombre del servidor público que asigna el folio y sella	Cargo	Firma		
Oficina que recibe:		Fecha:		
Información del trámite				
Los particulares deberán anexar la documentación que acredite la legal procedencia de los productos objeto de la presentación de esta guía de pesca. Los datos consignados en el presente documento son absoluta responsabilidad del declarante, Artículo 45 fracción VIII y Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Pesca. Importante: Este documento no es válido si lleva tachaduras o enmendaduras, utilice el reverso para notificaciones o sellos de control interno. Términos y condiciones: Conforme al Artículo 132, fracción XXII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPS), es infracción "no proporcionar la información en los términos y plazos que solicite la Secretaría o incurrir en falsedad al rendir ésta"; y podrá ser objeto de las sanciones administrativas a que se refiere el Artículo 133 de la LGPS. De conformidad con los Artículos 4 y 69-C, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y conforme al Artículo 25, fracción V de la Ley General de Mejora Regulatoria, corresponde a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el integrar, administrar y actualizar el Registro Federal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios Federales.				
    		Contacto: Av. Camarón Sábalo #1210, Fracc. Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82100 Teléfono: 01 800 6674022		

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Guía de pesca

Instrucciones de llenado	
Folio	Se anotará el número de folio asignado a la guía de pesca.
Lugar de la Solicitud	Se indicará el lugar, municipio o localidad en la cual se asigna el folio a la guía de pesca.
Datos generales del solicitante	
Nombre o Razón Social del propietario o poseedor de los productos pesqueros	Se anotará el nombre(s) y apellido(s) completos, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta Constitutiva. Ejemplo: S.C.P.P. La Huachinanga, S.C.L.
Domicilio Fiscal o Legal	Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
Colonia	Se anotará el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio fiscal del solicitante.
Código Postal	Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio indicado por el solicitante.
Localidad	Se anotará la localidad o población que corresponde al domicilio fiscal del solicitante.
Municipio	Se anotará el municipio que corresponde al domicilio fiscal del solicitante.
Estado	Se anotará el nombre del Estado de la República donde se ubica el domicilio fiscal del solicitante.
Lugar de embarque	
Fecha de embarque	Se deberá anotar el día, mes y el año utilizando números arábigos. Ejemplo: 20/10/2017.
Hora de salida	Se deberá indicar la hora de salida del producto que se pretende transportar. Ejemplo: 2:30 P.M. (la fecha de embarque y hora de salida marcarán la vigencia de 3 días hábiles del presente documento).
Lugar de embarque	Se deberá indicar el lugar, municipio o localidad en que se realizará el embarque. Ejemplo: Acapulco, Guerrero.
Medio de transporte	
Tipo de transporte	Se anotará el tipo de transporte para movilizar el producto (terrestre, marítimo, aéreo).
Nombre del medio de transporte	Se anotará en el caso de ser vehículo terrestre la marca y modelo, si es marítimo el nombre de la embarcación o si es por vía aérea, nombre la compañía.
Fecha	Se anotará la fecha del traslado del producto (día, mes, año) utilizando números arábigos. Ejemplo: 20/10/2017.
Número	De acuerdo al tipo de transporte se anotará la matrícula, número de placa o número de vuelo.
Descripción	Se anotará una descripción de medio de transporte por ejemplo: color, tamaño, tipo y personal que lo opera.
Domicilio del destino final	Se anotará el domicilio del destino final de los productos pesqueros.
Especies a transportar	
Especie	Se anotará la especie o especies a transportar.
Presentación, conservación y empaque	Se anotará la presentación del producto, tipo de conservación y empaque.
Volumen	Se anotará el volumen del producto.
Folio del Inventario de especies en veda.	En caso de ser una especie que se encuentre en veda, se deberá anotar el número de folio del Inventario de especies en veda.
Fecha del Inventario de especies en veda.	Se anotará el día, mes y año de la fecha de Inventario de especies en veda utilizando números arábigos. Ejemplo: 12/03/2017.

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Guía de pesca

Documentos que amparan la legal procedencia	
Tipo de documento	Se deberá anotar el tipo de documento mediante el cual se ampara la procedencia del producto (Aviso de arribo, Aviso de recolección, Aviso de cosecha, Aviso de producción, Factura, Constancia de donación o adjudicación, Inventario de especies en veda, Pedimento de importación, Certificado CITES (Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre) y/o Certificado sanitario.
Folio	Si se trata de acuacultores, anotará, en su caso, el número(s) del(os) folio(s) del(os) aviso(s) de cosecha del que se derive(n) los productos pesqueros a transportar. Número de folio(s) del(os) aviso(s) de producción del(os) que se deriven los productos pesqueros a transportar. Si se trata de laboratorios productores de larvas, crías o reproductores para destinarlos a la acuicultura, anotará, en su caso, el número(s) del(os) folio(s) del(os) aviso(s) de producción de los que se deriven los productos pesqueros a transportar. Si el producto ha sido enajenado, anotará, en su caso, el número de folio de la factura, ésta debe contener el nombre y domicilio del comprador, así como la descripción del producto, cantidad o peso y su importe. La factura de primera mano, debe contener los números de folio del aviso de arribo, de cosecha, recolección o producción del que se deriva. Las facturas subsecuentes contendrán el número de factura de la que provienen. En el caso de que el producto haya sido donado o adjudicado anotará el folio (si la constancia lo contiene, si no poner s/n). Si se trata de especies inventariadas por encontrarse en veda, anotará la fecha y aduana de entrada. Si se trata de productos pesqueros procedentes del extranjero: Anotará el número y fecha del Certificado CITES, si los productos a transportar provienen de especies incluidas en los apéndices de dicha Convención; en el caso que una Norma Oficial Mexicana lo requiera, anotar fecha y nombre o razón social de la autoridad o laboratorio que expida el Certificado de Sanidad.
Fecha	Anotará el día, mes, año de la fecha del documento que ampara el producto utilizando números arábigos ejemplo: 20/10/2017.
Llenado exclusivo de la Secretaría	
Nombre del servidor público que asigna el folio y sella	Se anotará el nombre completo del servidor público que asigna el folio y sella.
Cargo	Se anotará el cargo del servidor público.
Firma	El servidor público deberá firmar el formato para que tenga validez.